Municipalidad De Gualaco
Gualaco, Olancho, Honduras, C.A.

ORDEN DE PAGO No. 5570

SEÑOR TESORERO (A) MUNICIPAL: **CHEQUE Nº** 14709

PÁGUESE A: Carlos Ramón Sanchez. 103,212.50

CANTIDAD EN LETRAS: Ciento Tres Mil Doscientos Doce con 50/100.

AFECTANDO LOS SIGUIENTES CÓDIGOS PRESUPUESTARIOS:

FONDO	PROGRAMA	ACTIVIDAD	RENGLON	PROYECTO
11	15	001	23900	

OBJETO DEL GASTO	DESCRIPCIÓN	VALOR EN LEMPIRAS.	
	cancelacion de contrato RED vial		
	05/2022. 27.5 horas de Patrol, 19.5		
	horas de vibro por limpieza de		
	cunetas de calle de los		
	barrios y colonias del		
	casco Urbano		
	Total	103,212	50

FECHA: 2 Sept. 2022

ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUALACO ALCALDE 2022 2026 GUALACO, OLANCHO

FIRMA Y SELLO ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE GUALACO 2022-2026 TESORERIA MUNICIPAL GUALACO, OLANCHO

Mario Fuentes

FIRMA Y SELLO TESORERO

AUTORIZADOR MUNICIPAL GUALACO

CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO

RECIBIDO POR: _____

Nº DE IDENTIDAD: 0801 1970 08041

ORIGINAL: TESORERÍA

Municipalidad De Gualaco
Gualaco, Olancho; Honduras C. A.
(504) 9901-8486 – (504) 3302-1535

CONTRATO No. 05/2022
RED VIAL.
LIMPIEZA, REAPERTURA, CONFORMACIÓN Y LIMPIEZA DE CUNETAS DE CALLES DE LOS BARRIOS Y COLONIAS DEL CASCO URBANO EN EL MUNICIPIO DE GUALACO, DEPARTAMENTO DE OLANCHO.

Nosotros, **EDWIN ANTONIO DIAZ CABRERA**, Bachiller Técnico en Horticultura, mayor de edad, soltero, Hondureño y de este domicilio con tarjeta de identidad Nº 1508-1991-00198, actuando en mi condición de Alcalde Municipal y a la vez representante Legal de La Corporación Municipal de Gualaco, Departamento de Olancho, Nombrado según Acta No. 74-2021, celebrada el 20 de diciembre del 2021, por el Tribunal Supremo Electoral quien en lo sucesivo se llamará el contratante por una parte, y por la otra **CARLOS RAMON SANCHEZ** , Contratista, con Identidad Nº 0801-1970-08041, representante de la Empresa Transporte Sánchez, mayor de edad, con domicilio en el Municipio del distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATADO**; por este acto acuerdan celebrar como al efecto el presente contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: DEFINICIONES: Siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalan significan: **MUNICIPALIDAD**: Es el órgano de Gobierno y administración del Municipio; se rige por la Ley de Municipalidades y su reglamento, y por lo tanto es una institución de derecho público, con autonomía para ejercer los asuntos de su competencia, y que, para efectos de este Contrato, asume la responsabilidad administrativa y legal, para la ejecución del proyecto. Es la dependencia municipal encargada de administrar el ciclo de proyecto en lo que corresponde a la pre inversión, contratación, inversión, supervisión de la infraestructura. **EL CONTRATISTA**: El contratista se encuentra debidamente inscrito como ejecutor en la **MUNICIPALIDAD**, contratado por la Municipalidad para la prestación de estos servicios ya sea una obra civil o proyecto específico. **El CONTRATANTE**, es el responsable de que la obra se ejecute de acuerdo a lo establecido en este contrato y los términos de referencia, con la calidad y en el tiempo establecido. **EL PROYECTO: es la obra física cuya ejecución es objeto de este contrato,** LIMPIEZA, REAPERTURA, CONFORMACIÓN Y LIMPIEZA DE CUNETAS DE CALLES DE LOS BARRIOS Y COLONIAS DEL CASCO URBANO EN EL MUNICIPIO DE GUALACO.

Municipalidad De Gualaco
Gualaco, Olancho; Honduras C. A.
(504) 9901-8486 – (504) 3302-1535

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: El CONTRATISTA a la fecha de entrega del proyecto deberá haber cumplido con las siguientes actividades:

Item	Descripción	Unidad Medida	Precio Unitario	Impuesto Sobre Venta 15%	Total
1	Horas Patrol Limpieza, reapertura de calles en barrios y colonias.	27.5 horas	L.60,500.00	13,462.50	L.89,750.00
2	Horas de vibro	19.5	L. 29,250.00		
Total					L.89,750.00

TERCERA: COSTO DEL PROYECTO Y FORMA DE PAGO; EL COSTO TOTAL DEL PROYECTO, MAS EL PAGO DEL VALOR DEL IMPUESTO PLASMADO POR LA ADMINISTRACIÓN DE RENTAS QUE ES EL 15%, Valor del contrato **Lps.89,750,000.00 más Lps. 13,462.00, el cual hace un total de Lps. 103,212.50**

DESCRIPCION	TOTALES
Alquiler de Maquinaria	89,750.00
MONTO DEL PROYECTO	**89,750.00**

FORMA DE PAGO: LA MUNICIPALIDAD, Considerando que el proyecto será Ejecutado con Fondos de Transferencia y según la disponibilidad financiera de la Municipalidad, para los pagos de esta obra (proyecto) se realizaran: en un solo pago al finalizar la obra, con sus medios de verificación (fotografías de la obra, firmada y validada por la Supervisión de la UTM, y la presentación de actas de recepción y aceptación de la Obra (Firmada por el alcalde, jefe de UTM, Contratista y Sociedad Civil).

Municipalidad De Gualaco
Gualaco, Olancho; Honduras C. A.
(504) 9901-8486 – (504) 3302-1535

CUARTA: RETENCION Y PAGO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, La Municipalidad de Gualaco, en los casos de no presentar constancia de pagos a cuentas se retendrá el 15% sobre el monto total del contrato, (Lps. 89,750.00 x 15% = **Lps. 13,462.50), haciendo un total de Lps.103,212.50**

QUINTA: ORDEN DE INICIO: Se dará inicio el día 12 de septiembre del 2022.

SEXTA: VARIACIONES AL CONTRATO. Las cantidades de obra de **EL PROYECTO** son estimadas y pueden variar. **LA MUNICIPALIDAD** se reserva el derecho de modificar, variar, agregar, o disminuir partes del total de la obra cuando así convenga a sus intereses. En este caso, sin invalidar el contrato, siempre y cuando sea autorizado mediante Orden de Cambio, previamente revisada y firmada por el **contratante,** podrá variar el valor del contrato hasta un máximo del diez por ciento (10%) arriba del valor señalado en la Cláusula cuarta de este Contrato, modificando en consecuencia las cifras del mismo. Dichos cambios no podrán ser referentes a especificaciones, costos unitarios ni planos. Cuando la Orden de Cambio amerite una prórroga en el tiempo contractual, ésta deberá ser solicitada simultáneamente con la orden de cambio. **LA MUNICIPALIDAD**, no podrá modificar el Monto del Proyecto si excede la Asignación presupuestaria.

SEPTIMA: TIEMPO DE EJECUCIÓN: EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar el proyecto LIMPIEZA, REAPERTURA, CONFORMACIÓN Y LIMPIEZA DE CUNETAS DE CALLES DE LOS BARRIOS Y COLONIAS DEL CASCO URBANO EN EL MUNICIPIO DE GUALACO, DEPARTAMENTO DE OLANCHO, dentro **de los 11 *días calendario contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio*; cuya fecha de entrega es el 23 de septiembre del año 2022.**

en caso de que **EL CONTRATISTA** no termine el proyecto en el plazo estipulado por razones imputables a él, pagará a **LA MUNICIPALIDAD** en concepto de daños y perjuicios ocasionados por la demora, una multa equivalente al 0.36% sobre el monto total de la Mano de Obra, por cada día de retraso. **(Lps. 89,750.00, Monto del Contrato X 0.36% = Lps. 32.31 diarios).**

OCTAVA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL*: EL CONTRATISTA* será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal para la ejecución del proyecto; por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentaren durante y después de la ejecución del proyecto. Asimismo, ***EL CONTRATISTA*** libera de toda responsabilidad a **LA MUNICIPALIDAD** en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y las colindancias de ésta.

NOVENA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, **EL CONTRATISTA** renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de **LA MUNICIPALIDAD, EN EL MUNICIPIO DE GUALACO, DEPARTAMENTO DE OLANCHO.**

DECIMA: En caso de incapacidad temporal o permanente el contratante analizará la conveniencia de que el contratado continúe o no con la ejecución del proyecto y en caso de que esta sea permanente el contratante procederá de manera inmediata y de acuerdo a las cláusulas del presente contrato a adjudicar el mismo a un tercero.

DECIMA PRIMERA: Las partes aceptan en todo y cada una de sus partes las cláusulas anteriores y convienen en que lo no previsto en el presente contrato será regulado por la Ley de Contrataciones del Estado. En fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente en el Municipio de Gualaco, Departamento de Olancho, a los 09 días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

ALCALDIA MUNICIPAL DE GUALACO
ALCALDE
2022 - 2026

Edwin Antonio Díaz Cabrera.
Alcalde Municipal

Carlos Ramón Sánchez
Contratista

TRANSPORTES "SANCHEZ"

CARLOS RAMON SANCHEZ
COL. NUEVA ESPERANZA, TEGUCIGALPA M.D.C.
TEL.: 2225-1219 Cel 9958-4317
e-mail: transportesanchezc@gmail.com
R.T.N. 08011970080417

FACTURA No.000-001-01-00001378

CAI: 4AD031-A26CCB-344EB4-3A57B5-DA4437-AF
Registro Autorizado 000-001-01-00001351AL 000-001-01-00001400

Fecha Limite de Emisión 07/02/2023

DÍA	MES	AÑO
23	09	2022

CONTADO [ ] CRÉDITO [ ]

SEÑOR: Alcaldía Municipal de Talanga Olancho

RTN/ID.: 15081995 44 3199

CANT.	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNIT.	DESCUENTOS Y REBAJAS OTORGADOS	IMPORTE
27.5	Horas Patrol	2.200.		60.500.
195	Horas de Vibro	1500.		29.250

SON: Ciento Tres mil. doscientos doce cincuenta lempiras

IMPORTE EXCENTO L.	
IMPORTE EXONERADO L.	
IMPORTE GRAVADO 15% L.	
IMPORTE GRAVADO 18% L.	89 750.
DECUENTO Y REBAJA OTORGADO L.	
15% I.S.V. L.	13.462.50
18% I.S.V. L.	
TOTAL Lps.	103.212.50

No. Correlativo Orden de la Compra Exenta
No. Correlativo de la Constancia de Registro de Exonerados
No Identificativo del Registro de la Secretaría de Agricultura y Ganadería

LA FACTURA ES BENEFICIO DE TODOS "EXÍJALA"

FIRMA

ORIGINAL: CLIENTE COPIA: ARCHIVO

Publicidad Artes Gráficas y Mas PAGYMAS" TEL. 9703-0192 CERTIFICACION # 9231-15-10503-223Roger Orlintes Payón R.T.N. 04011967000470

ALCALDIA MUNICIPAL GUALACO OLANCHO.
BO EL CENTRO GUALACO OLANCHO [illegible]
02400007341[illegible] CTA.041:730100961
****

CHEQUE No. 00014709

Gualaco 23-09-2022
Lugar y Fecha

Carlos Ramon Sanchez
Páguese a la orden de

L 103,212.50

Ciento tres mil docientos doce lempiras con 50/100 Lempiras
Cantidad en letras

BAC CREDOMATIC
Banco de América Central Honduras, S.A.

Mario Fuentes.
Firma(s)

⑆01100241⑆0000073010096 1⑈00014709

RR Donnelley de Honduras, S.A de C.V

Municipalidad De Gualaco

Gualaco, Olancho, Honduras, C.A.

ORDEN DE PAGO No. 5584

SEÑOR TESORERO (A) MUNICIPAL: **CHEQUE Nº** 14723

PÁGUESE A: Oscar Alfredo Raudales Sanchez 16,000.00

CANTIDAD EN LETRAS: Dieciseis mil lps.

AFECTANDO LOS SIGUIENTES CÓDIGOS PRESUPUESTARIOS:

FONDO	PROGRAMA	ACTIVIDAD	RENGLON	PROYECTO

OBJETO DEL GASTO	DESCRIPCIÓN	VALOR EN LEMPIRAS.	
	Pago de contrato por tiempo		
	limitado maestro de educación		
	Fisica y tackwondo en las		
	escuelas DR marco Aurelio		
	Soto, union y esfuerzo del		
	municipio		
	Total	16.000	.00

FECHA: 27 / 09 / 2022

ALCALDE

FIRMA Y SELLO ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE GUALACO

FIRMA Y SELLO TESORERO

CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO

RECIBIDO POR:

Nº DE IDENTIDAD: 1508-1944-00481

ORIGINAL: TESORERÍA

ALCALDIA MUNICIPAL GUALACO OLANCHO.
BO EL CENTRO GUALACO OLANCHO 789-29
024000073010096[illegible] CTA.541:730100961

CHEQUE No. 00014723

Gualaco 27-09-2022
Lugar y Fecha

Oscar Alfredo Raudales Sanchez — L 16,000.00
Páguese a la orden de

Dieciseis mil lempiras exactos — Lempiras
Cantidad en letras

BAC CREDOMATIC
Banco de América Central Honduras, S.A.

Mario Fuentes.
Firma(s)

RR Donnelley de Honduras, S.A. de C.V.

⑆0110024⑆000007301009 61⑈00014723

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO
MESTRO DE EDUCACION FISICA Y TAE KWON DO

Nosotros, **EDWIN ANTONIO DIAZ CABRERA**, Bachiller Técnico en Horticultura, mayor de edad, soltero, Hondureño y de este domicilio con tarjeta de identidad Nº 1508-1991-00198, actuando en mi condición de Alcalde Municipal y a la vez representante Legal de La Corporación Municipal de Gualaco, Departamento de Olancho, Nombrado según Acta No. 74-2021, celebrada el 20 de diciembre del 2021, por el Tribunal Supremo Electoral quien en lo sucesivo se llamará el empleador por una y **OSCAR ALFREDO RAUDALES SANCHEZ**, mayor de edad, Bachiller Técnico en Computación y Ciencias y Letras, Pasante de Educación Física 90%, y Maestro de TAE KWON DO II DAN, soltero, Hondureño, con documento de identidad No 1508-1994-00481 y con domicilio en Gualaco, Olancho, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara EL TRABAJADOR; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente CONTRATO DE TRABAJO POR HORAS Y POR TIEMPO LIMITADO, al amparo del Decreto Legislativo No 354-2013, que contiene la Ley de Empleo por Horas, que se regirá por las clausulas y estipulaciones siguientes: **CLAUSULA PRIMERA**: Por el presente contrato: EL TRABAJADOR (A) se obliga a prestar sus servicios a EL EMPLEADOR, desempeñando como SENSEI, impartiendo clases de TAE KWON DO, en la Escuela Marco Aurelio Soto y la Escuela Unión y Esfuerzo del caso Urbano, para el cual deberá de realizar las actividades de: **Educación Física y Tae Kwon Do. CLAUSULA SEGUNDA**: El presente contrato es: ES POR TIEMPO LIMITADO. **CLAUSULA TERCERA**: El presente contrato tendrá una duración de cinco (5) meses dando inicio la relación laboral el 01 de agosto del 2022 y terminando el 31 de diciembre del 2022; se obliga a prestar sus servicios en las dos Escuelas antes mencionadas, pudiendo desplazarse y/o trasladarse a otros centros de trabajo de la misma institución en cumplimiento de sus obligaciones, previo consentimiento escrito de las partes contratantes. **CLAUSULA CUARTA:** EL TRABAJADOR (A) prestara sus servicios en la Escuela Marco Aurelio Soto durante la jornada ordinaria Diurna, la que iniciara a las 8:00 AM y terminara a las 11:00 AM los días Lunes, Martes, Jueves y Viernes, y en la Escuela Unión y Esfuerzo en la Jornada Diurna la que iniciara a las 8:00 AM y terminara a las 12:00 M, los días Miércoles. **CLAUSULA QUINTA**: En Contraprestación a los servicios del TRABAJADOR (A), el EMPLEADOR se obliga a pagarle en concepto de salario la cantidad de **DOSCIENTOS OCHO LEMPIRAS CON 33/100, (Lps. 208.33) por hora para un total de 64 horas mensuales**, el cual será pagado en la Tesorería de la Alcaldía Municipal de Gualaco y en forma mensual a más tardar el ultimo de cada mes. Este Gasto Sera Pagado a través de Fondos de la Niñez, **CLAUSULA SEXTA**: EL EMPLEADOR conviene en pagar al TRABAJADOR (A) el Salario Base, más los derechos adquiridos que corresponden al

décimo tercero y décimo cuarto mes de salario equivalentes a un dieciséis por ciento (16%) sobre el salario base convenido, y una compensación no habitual equivalente al cuatro por ciento (4%) sobre el salario base convenido, valor que equivale al pago de auxilio de cesantía, derecho del cual no gozan los trabajadores acogidos al presente régimen. Esta compensación no habitual será pagada en la misma fecha, frecuencia y modalidad en que se pague el Salario Base y la misma no constituye salario. **CLAUSULA SEPTIMA:** EL EMPLEADOR se obliga a facilitar al TRABAJADOR (A), los materiales necesarios para que desarrolle sus actividades. **CLAUSULA OCTAVA:** EL TRABAJADOR tendrá derecho a disfrutar de un día de vacaciones remuneradas por mes trabajado, las cuales se gozarán de la siguiente manera: mediante solicitud de licencia dirigida al Alcalde Municipal y presentada a la Tesorería Municipal. **CLAUSULA NOVENA** Queda entendido que la fecha de terminación del servicio contratado pone término a la relación de trabajo, sin responsabilidad para las partes, entendiéndose que no cabe reclamo por el pago de décimo cuarto mes, décimo tercer mes y auxilio de cesantía salvo prueba de lo contrario. También es convenido, que, en caso de despido injustificado dentro del término de duración del contrato de trabajo, el TRABAJADOR gozará de las indemnizaciones prescritas en el Artículo 121 del Código de Trabajo. **CLAUSULA DECIMA**: El incumplimiento por parte del TRABAJADOR de las obligaciones y prohibiciones establecidas en el Código de Trabajo y reglamento Interno de Trabajo dará lugar a la terminación anticipada del contrato sin responsabilidad del EMPLEADOR previo seguimiento del procedimiento legal establecido. **CLAUSULA DECIMO PRIMERA**: EL EMPLEADOR se compromete a registrar el presente contrato de trabajo, mediante el depósito de un ejemplar original del mismo, en la Dirección General de Empleo, conforme lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Empleo por Hora. **CLAUSULA DECIMO SEGUNDA**: En todo lo no previsto por el presente contrato, se estará a lo dispuesto en la Constitución de la República, Código de Trabajo, Convenios Internacionales del Trabajo, Decreto Legislativo No 354-2013, que contiene la Ley de Empleo por Hora y demás leyes de trabajo y previsión social. **CLAUSULA DECIMO TERCERA**: Cualquier controversia que se origine en el cumplimiento del presente contrato será resuelto por la Jurisdicción Laboral. En FE de lo anterior y para los efectos legales con siguientes, firma en triplicado el presente contrato de trabajo por horas y por tiempo limitado, a los 01 días del mes de agosto del año dos mil veintidós.

EDWIN ANTONIO DIAZ CABRERA

DNI 1508-1991-00198

Empleador

OSCAR ALFREDO RAUDALES SANCHEZ

DNI 1508-1994-00481

Empleado

Municipalidad De Gualaco
Gualaco, Olancho, Honduras, C.A.

ORDEN DE PAGO No. 5580

SEÑOR TESORERO (A) MUNICIPAL: **CHEQUE Nº** 14772

PÁGUESE A: Christian Eduardo Ordoñez Amador 163850.-

CANTIDAD EN LETRAS: Ciento sesenta y tres mil ochocientos cincuenta lps. exactos

AFECTANDO LOS SIGUIENTES CÓDIGOS PRESUPUESTARIOS:

FONDO	PROGRAMA	ACTIVIDAD	RENGLON	PROYECTO

OBJETO DEL GASTO	DESCRIPCIÓN	VALOR EN LEMPIRAS.	
	Por mantenimiento y reparación		
	de calles en el casco urbano		
	calle del estadio 6 mayo, Los		
	laureles) y zona rural San Antonio		
	a nivel del municipio de Gualaco		
	total	163,850.00	

FECHA: 27, 09, 2022.

FIRMA Y SELLO ALCALDE

FIRMA Y SELLO TESORERO

CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO

RECIBIDO POR: Eduardo ordoñez

Nº DE IDENTIDAD: 0801 1989 00422

ORIGINAL: TESORERÍA

ALCALDIA MUNICIPAL GUALACO OLANCHO.
BO EL CENTRO GUALACO OLANCHO 785-79
024000073010096I2 CTA.541:730100961

CHEQUE No. 00014722

Gualaco 27-09-2022
Lugar y Fecha

Christian Eduardo Ordoñez Amador L 163,850.00
Páguese a la orden de

Ciento sesenta y tres mil ochocientos cincuenta lempiras Lempiras
Cantidad en letras

BAC CREDOMATIC
Banco de América Central Honduras, S.A.

Mario Fuentes.
Firma(s)

⑈0110024⑈:00000730100961⑈000014722

RR Donnelley de Honduras, S.A. de C.V.

+ Eduardo Ordoñez

ALCALDIA MUNICIPAL
GUALACO, DEPARTAMENTO DE OLANCHO

CONTRATO No. RED VIAL-CU/ZR-006/2022
MANTENIMIENTO Y REPARACION DE CALLES EN EL CASCO URBANO Y ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE GUALACO

Nosotros, **EDWIN ANTONIO DIAZ CABRERA**, Bachiller Técnico en Horticultura, mayor de edad, soltero, Hondureño y de este domicilio con tarjeta de identidad Nº 1508-1991-00198, actuando en mi condición de Alcalde Municipal y a la vez representante Legal de La Corporación Municipal de Gualaco, Departamento de Olancho, Nombrado según Acta No. 74-2021, celebrada el 20 de diciembre del 2021, por el Tribunal Supremo Electoral quien en lo sucesivo se llamará el contratante por una parte, y por la otra **CHRISTIAN EDUARDO ORDOÑEZ AMADOR**, Contratista, con Identidad Nº 0801-1989-00422, mayor de edad, con domicilio en el Municipio de Guáimara, Barrio Cristo Rey, Departamento de Francisco Morazán, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATADO**; por este acto acuerdan celebrar como al efecto celebran el presente contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: DEFINICIONES: Siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalan significan: **MUNICIPALIDAD**: Es el órgano de Gobierno y administración del Municipio; se rige por la Ley de Municipalidades y su reglamento, y por lo tanto es una institución de derecho público, con autonomía para ejercer los asuntos de su competencia, y que, para efectos de este Contrato, asume la responsabilidad administrativa y legal, para la ejecución del proyecto. Es la dependencia municipal encargada de administrar el ciclo de proyecto en lo que corresponde a la pre inversión, contratación, inversión, supervisión de la infraestructura. **EL CONTRATISTA**: El contratista se encuentra debidamente inscrito como ejecutor en la **MUNICIPALIDAD**, contratado por la Municipalidad para la prestación de estos servicios ya sea una obra civil o proyecto específico. **El CONTRATANTE**, es el responsable de que la obra se ejecute de acuerdo a lo establecido en este contrato y los términos de referencia, con la calidad y en el tiempo establecido. EL PROYECTO: es la obra física cuya ejecución es objeto de este contrato, **MANTENIMIENTO Y REPARACION DE CALLES EN EL CASCO URBANO Y ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE GUALACO, SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: El CONTRATISTA** a la fecha de entrega del proyecto deberá haber cumplido con las siguientes actividades:

ALCALDIA MUNICIPAL
GUALACO, DEPARTAMENTO DE OLANCHO

Mantenimiento y Reparación de las calles del **casco urbano** siguientes:

1. Calle del Estado
2. Calle Col. 6 de Mayo
3. Calle del Barrio Los Laureles

Mantenimiento y Reparación de calle de la **zona rural** siguiente:

1. Aldea de San Antonio a Cuaca

TERCERA: COSTO DEL PROYECTO Y FORMA DE PAGO; EL COSTO TOTAL DEL PROYECTO es de **Ciento Sesenta y Tres Mil Ochocientos Cincuenta Lempiras Exactos (L. 163,850.00).**

Item	Descripción	Horas	Precio Unitario	Impuesto 15%	Total
1	Tractor D6 Calles del Casco Urbano	33	3,000.00	450.00	113,850.00
2	Tractor D5 (desde San Antonio a Cuaca) Zona Rural	17.39	2,500.19	375.03	50,000.00
	Total				**163,850.00**

FORMA DE PAGO: LA MUNICIPALIDAD, Considerando que el proyecto será Ejecutado con Fondos de Transferencia y según la disponibilidad financiera de la Municipalidad, para los pagos de esta obra (proyecto) se realizaran: **Un solo pago al terminar las actividades** y según informe de avance y fotografías de la obra, firmada y validada por la Supervisión de la UTM, y la presentación de actas de recepción y aceptación de la Obra (Firmada por el Alcalde, Jefe de UTM, Contratista y Sociedad Civil). **CUARTA: RETENCION Y PAGO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA,** La Municipalidad de Gualaco no retendrá el 12.5%, por ser este un contrato de alquiler de maquinaria y estos pagan 15% Impuesto Sobre Ventas.**QUINTA: ORDEN DE INICIO:** Se dará inicio el día 13 de septiembre del 2022.

SEXTA: VARIACIONES AL CONTRATO. Las cantidades de obra de **EL PROYECTO** son estimadas y pueden variar. **LA MUNICIPALIDAD** se reserva el derecho de modificar, variar, agregar, o disminuir partes del total de la obra cuando así convenga a sus intereses. En este caso, sin invalidar el contrato, siempre y cuando sea autorizado mediante Orden de Cambio, previamente revisada y firmada por el **contratante,** podrá variar el valor del contrato hasta

un máximo del diez por ciento (10%) arriba del valor señalado en la Cláusula cuarta de este Contrato, modificando en consecuencia las cifras del mismo. Dichos cambios no podrán ser referentes a especificaciones, costos unitarios ni planos. Cuando la Orden de Cambio amerite una prórroga en el tiempo contractual, ésta deberá ser solicitada simultáneamente con la orden de cambio. **LA MUNICIPALIDAD**, no podrá modificar el Monto del Proyecto si excede la Asignación presupuestaria.

SEPTIMA: TIEMPO DE EJECUCIÓN: EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar el proyecto **MANTENIMIENTO Y REPARACION DE CALLES EN EL CASCO URBANO Y ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE GUALACO**, dentro de los *14 días calendario contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio*; cuya fecha de entrega es el 27 de septiembre del año 2022. En caso de que **EL CONTRATISTA** no termine el proyecto en el plazo estipulado por razones imputables a él, pagará a **LA MUNICIPALIDAD** en concepto de daños y perjuicios ocasionados por la demora, una multa equivalente al 0.36% sobre el monto total de la Mano de Obra, por cada día de retraso. **(Lps. 163,850.00, Monto del Contrato X 0.36% = Lps. 589.86 diarios). OCTAVA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL***: EL CONTRATISTA* será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal para la ejecución del proyecto; por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentaren durante y después de la ejecución del proyecto. Asimismo, ***EL CONTRATISTA*** libera de toda responsabilidad a **LA MUNICIPALIDAD** en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y las colindancias de ésta. **NOVENA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, **EL CONTRATISTA** renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de **LA MUNICIPALIDAD**. **DECIMA:** En caso de incapacidad temporal o permanente el contratante analizará la conveniencia de que el contratado continúe o no con la ejecución del proyecto y en caso de que esta sea permanente el contratante procederá de manera inmediata y de acuerdo a las cláusulas del presente contrato a adjudicar el mismo a un tercero. **DECIMA PRIMERA:** Las partes aceptan en todo y cada una de sus partes las cláusulas anteriores y convienen en que lo no previsto en el presente contrato será regulado por la Ley de Contrataciones del Estado.

ALCALDIA MUNICIPAL
GUALACO, DEPARTAMENTO DE OLANCHO

En fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente en el Municipio de Gualaco, Departamento de Olancho, a los 12 días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

ALCALDIA MUNICIPAL DE GUALACO
ALCALDE
2022 - 2026
GUALACO, OLANCHO

Edwin Antonio Cabrera Díaz
Alcalde Municipal

Eduardo ordoñez

Christian Eduardo Ordoñez A.
Contratista

Benigno Antonio Ulloa Murillo
Comisionado Municipal
Observador

Víctor Oqueli Ulloa Murillo
Presidente de la CCT
Observador